



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. -----

V I S T O el estado actual que guardan las actuaciones del expediente de queja número **CEDHV/2VG/DOQ/0941/2018**, del cual se derivó la **Recomendación número 59/2019**, abierto a petición del **N1-ELIMINADO 1**, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, radicado el día 09 de julio de 2018, con la copia de un escrito presentado en las oficinas centrales de esta Comisión Estatal, el cual fue ratificado por el **N2-ELIMINADO 1** el 23 del mismo mes y año, solicitando nuestra intervención, por hechos presumiblemente violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Veracruz, por omisión en el cumplimiento del laudo dictado en fecha 02 diciembre de 2011, y otras resoluciones, dentro del **Expediente Laboral N3-ELIMINADO 85** **N4 del Índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz**, teniéndose reunidos los datos y requisitos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, vigente en ese entonces, siendo calificada de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento; se acusó recibo de su escrito de queja a la víctima, y en cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 7 fracción IV de la Ley de esta Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno invocados, fueron solicitados los informes correspondientes al Presidente y Director General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, ambos del Municipio de Banderilla, Veracruz, así como, en apoyo, al Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, otorgándoles a los primeros servidores públicos involucrados en los hechos que nos ocupan, su Derecho de Audiencia, previsto en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracción I, 6 fracción XVII, 7 fracciones I, II, III, IV y 12 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, y correlativos de su Reglamento Interno, vigentes en la fecha en que sucedieron los hechos que nos ocupan, se solicitaron informes a la autoridad municipal señalada como responsable con la finalidad de que aportaran los datos y elementos de prueba para sustentar sus respuestas. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba recabados, se consideró que, en efecto, se conculcaron en perjuicio del **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1** su Derecho a una Adecuada Protección Judicial, como trabajador de la citada Entidad Municipal, motivo por el cual en fecha 18 de octubre de 2019, este Organismo Autónomo emitió la **Recomendación 59/2019**, dirigida al Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Veracruz, por lo que mediante oficios números DSC/1266/2019 y DSC/1267/2019, ambos fechados el 25 de octubre del 2019, respectivamente, se notificó la emisión de dicha resolución a la mencionada Autoridad Municipal y a la víctima, otorgándole al Director General de la



Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Veracruz, un término de 15 días hábiles, para que informara sobre la aceptación o rechazo de la misma, en términos de lo establecido por el artículo 172 del Reglamento Interno antes invocado. ----

En ese sentido, con oficio sin número del 21 de noviembre de 2019, el entonces Encargado de la mencionada Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Veracruz, informó sobre la **NO ACEPTACIÓN** de nuestra Resolución. Situación que le fue comunicada al **N7-ELIMINADO 1** con el oficio número DSC/1592/2019, de fecha 09 de diciembre del mismo año, para el efecto de que interpusiera el correspondiente Recurso de Impugnación, a través de esta Comisión Estatal; habiéndolo hecho y enviando dicho medio de impugnación a nuestra Homóloga Nacional de los Derechos Humanos, a través de nuestro oficio DSC/0002/2020, el 08 de enero de 2020. ----

En seguimiento al citado medio de impugnación, con oficio número 23271, de fecha 26 de mayo de 2020, el Director General de la Sexta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, comunicó a esta Dirección haber **sido Desechado**, esto debido a la **aceptación** de la Recomendación R-59/2019 por parte del Encargado de la mencionada Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Veracruz. Lo cual le fue informado al recurrente con el diverso número CEDHV/DSC/1489/2020, del 25 de agosto de 2020. -----

Ahora bien, para el cumplimiento de las medidas de reparación solicitadas en los **incisos a) y b) del Punto PRIMERO Recomendatorio**, que establecen: “**a) Se realicen las gestiones necesarias e implementen los mecanismos legales y administrativos que le permitan el cumplimiento del pago de las prestaciones a que fuera condenado en el laudo dictado dentro del Juicio Ordinario Laboral N8-ELIMINADO 1 del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, promovido por el N9-ELIMINADO 1 y otros.**”, y **b): “Se evite en lo sucesivo cualquier acción u omisión que revictimice al N10-ELIMINADO 1 y otros.**”, con oficio número CEDHV/DSC/1493/2020, de fecha 25 de agosto de 2020, esta Dirección de Seguimiento y Conclusión, solicitó y requirió un informe al Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Veracruz, sobre las acciones y mecanismos legales y administrativos que se hubiesen realizado e implementado hasta esa fecha tendientes al cumplimiento del pago de las prestaciones a que fue condenada su representada en el laudo dictado dentro del **Expediente Laboral N12-ELIMINADO 1**, particularmente, a favor del **N13-ELIMINADO 1** y otros, siendo contestado mediante oficio sin número y recibido en esta Dirección, el 1° de septiembre del 2020, expresando estar cumpliendo parcialmente con el mencionado laudo, además de precisar: “*consistente en el reconocimiento del derecho de los actores a percibir los incrementos de sueldo y prestaciones que se otorgan a los trabajadores cuando laboraban para la Comisión Estatal de Agua del Estado de Veracruz, en los términos y condiciones pactados por el Sindicato Democrático Estatal de los Trabajadores del Sistema de Operadores del Agua, Similares y Conexos del Estado de Veracruz*”, adjuntando copia de una gráfica relativa, así como fotocopia del ofrecimiento de la misma, misma que fue agregada al expediente laboral, firmado por los integrantes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, comentando encontrarse pendiente el dictado de la resolución del Incidente de

Liquidación por la Autoridad laboral, donde se dijo estaban suspendidas sus actividades, por razones de la pandemia, por lo que no se podían establecer mecanismos para su cumplimiento, constando de la misma manera en el expediente de seguimiento el oficio sin número del 20 de noviembre de 2019, en donde el citado Director General de la Comisión Municipal que en cumplimiento parcial del Laudo: “... *se han venido cubriendo la mayoría de las prestaciones reclamadas y establecidas en el mismo, es decir, las prestaciones reclamadas se reconocen y se encuentran cubriendo de manera catorcenal al quejoso* [N15-ELIMINADO] *en montos que se encuentran incluso presupuestados por la Comisión Municipal, sin que cause menoscabo al servicio que presta este Organismo Paramunicipal...*”, y con respecto a **evitar acciones u omisiones que revictimicen al quejoso y trabajador**, manifestaron que en ningún momento se ha revictimizado al [N17-ELIMINADO] [N18-ELIMINADO 1] pues incluso se le viene pagando, en lo general, sus prestaciones de Ley. -----

De la misma manera, constan los similares números CEDHV/DSC/1921/2020, de fecha 22 de octubre de 2020, CEDHV/DSC/0306/2021 y CEDHV/DSC/0307/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, con los que se solicitaron informes complementarios al Director General de la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Veracruz, así como en vía de colaboración al Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, para que proporcionara y nos actualizaran los datos del caso que nos ocupa, solicitando a la primera autoridad, informara sobre las acciones y mecanismos legales y administrativos implementados con la finalidad de dar cumplimiento al pago de las prestaciones a las que fue condenada, reiterando la respuesta dada por el Director General de la CMAPDA-Banderilla, sobre el cumplimiento parcial que se viene realizando del pago actualizado de las prestaciones del trabajador y víctima [N19-ELIMINADO] [N20-ELIMINADO 1] y otros, Y con respecto de la Autoridad Laboral, hizo del conocimiento sobre las diligencias que se habían realizado relativas a los distintos requerimientos de pago y apercibimientos realizados a la Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Veracruz, para los mismos fines, entre éstas las de fechas 13 de marzo y 10 de junio, del 2013; 24 de enero y 23 de octubre, del 2014; 17 de mayo, 27 de junio y 5 de diciembre, todos de 2016; 20 de abril y 24 de noviembre, de 2017, y el 08 de junio de 2018, ante el incumplimiento del pago del laudo y resoluciones dictadas, aplicadas como apercibimiento por incumplimiento del laudo, multas por quince, cien, doscientos, trescientos, cuatrocientos y quinientos días de unidad de medida, de conformidad a lo establecido por los artículos 198 fracción I y 199 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz. -----

Así también, consta en el expediente que se resuelve, los oficios números CEDHV/DSC/0796/2021, de fecha 13 de mayo de 2021, CEDHV/DSC/2338/2021, del 06 de diciembre de 2021, CEDHV/DSC/3008/2021, de fecha 12 de diciembre de 2021, CEDHV/DSC/0456/2023, del 23 de febrero de 2023, mediante los cuales se solicitó y reiteró al Director General de la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Banderilla, Veracruz, para que informara sobre las últimas acciones y gestiones realizadas tendientes al cumplimiento del Laudo a que fue condenada su representada, sin que se nos haya informado ni conste haber realizado algunas otras acciones y gestiones, tendientes al pago del Laudo, excepto, las que se dice se vienen pagando al [N21-ELIMINADO 1]

N22-ELIMINADO 1 de manera catorcenal, con actualizaciones sobre algunas de las prestaciones a que tenía derecho como trabajador, en la Comisión Estatal de Agua del Estado de Veracruz donde laboraba, cuyos montos, comentó, ya estaban presupuestados por esa Comisión Municipal. -----

Es importante mencionar que, consta también en el expediente de seguimiento en el que se actúa, la comparecencia ante esta Dirección, del citado inconforme en fecha 29 de marzo de 2021, solicitando acompañamiento para una diligencia de requerimiento en la Comisión Municipal de Agua, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Veracruz, en donde estuvo presente personal del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, misma que se efectuó el día seis de abril del mismo año, en la que la representante legal de la citada Comisión Municipal de Agua, mencionó que, ante la imposibilidad de poderse pagar el Laudo completo, es decir, en una sola exhibición, y en los términos en que fue condenada su representada, proponía pagársele a la víctima y trabajador en varias exhibiciones, manifestando al respecto, la representante legal del N23-ELIMINADO 1 que se continuaría con el procedimiento, en virtud de que la Comisión Municipal del Agua no cumplió con el citado requerimiento de pago. De la misma manera, corre agregado al expediente, evidencia documental de haber reiterado a la Encargada o Titular, en turno, de la Comisión Municipal de Agua, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Veracruz, el cumplimiento de la Recomendación, así como de diversas entrevistas con el N24-ELIMINADO 1 sin que tampoco se hubiese podido concretar un arreglo o convenio entre las partes mutuamente conveniente, donde en una última plática sostenida con el quejoso N25-ELIMINADO 1 N26-ELIMINADO 1 una Visitadora de esta Dirección, le expresó que *“NO aceptaba la propuesta y que continuaría con su juicio para que le paguen todo completo y en una sola exhibición”*. -----

TERCERO. Una vez valoradas y analizadas las constancias que corren agregadas dentro del expediente en que se actúa, se determina que la Comisión Municipal de Agua, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Veracruz, como autoridad responsable, a la fecha no ha dado cabal cumplimiento a la Recomendación 59/2019, a quien, **pesar de haberse realizado diversos requerimientos, así como un diálogo con distintos representantes legales de dicha Autoridad Municipal, en turno, tendientes al cumplimiento de las medidas de reparación, fundamentalmente, del inciso a) del Punto PRIMERO de la aludida recomendación,** a la fecha no ha sido pagado el laudo a favor del N27-ELIMINADO 1 N28-ELIMINADO 1 dictado en el Expediente Laboral N29-ELIMINADO de 5 índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en una sola exhibición. Por lo anteriormente expuesto, motivado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, 183 y 184 fracción IV y último párrafo, y conducentes del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO:

PRIMERO. De conformidad con el contenido de los **CONSIDERANDOS SEGUNDO y TERCERO** del presente Acuerdo, procédase a enviar al Archivo de este Organismo Autónomo, el **Expediente número CEDHV/DOQ/0941/2018**, del cual derivó la



Recomendación número 59/2019, abierto a instancia del N30-ELIMINADO 1
N31-ELIMINADO 1-----

SEGUNDO. Procédase a notificar el presente Acuerdo al Director General de la Comisión Municipal de Agua, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla, Veracruz, Ad Cautelam, así como al N32-ELIMINADO 1 para su debido conocimiento, y para que en el supuesto de no estar de acuerdo éste último, y considerarlo pertinente, interponga el recurso de impugnación, el cual deberá hacerlo por escrito ante esta Comisión Estatal en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, con fundamento en lo establecido en los artículos 191, 194, 195, 196 y 197 del Reglamento Interno que rige a este Organismo Estatal Autónomo, por correo certificado y acuse de recibo. -----

Así lo proveyó y firman la Maestra Elba Elena González Fernández, Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por ante el Licenciado José Luis Pérez Guerra, Visitador Adjunto de la misma adscripción, para debida constancia y efectos legales procedentes. **DAMOS FE.** -----

MTRA. ELBA E. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

LIC. JOSÉ LUIS PÉREZ GUERRA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 4.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 28.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 29.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 31.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 32.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."